



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE

ADENDA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE EVALUACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PARRAL, REPRESENTADA POR LA LIC. NORA ELENA BUENO GARDEA, EN SU CARÁCTER DE RECTORA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PARRAL, A QUIEN SE LE DENOMINO "LA UNIVERSIDAD" Y POR LA OTRA PARTE LA LIC. MARIANA SOTELO FLORES, EN SU CARÁCTER DE APODERADA Y REPRESENTANTE LEGAL "HM GOBIERNO S.C.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SERA DENOMINADO COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", EL CONJUNTO DE LOS COMPARECIENTES EN LO SUCESIVO SERÁN DESIGNADAS COMO "LAS PARTES", MISMA QUE SE REALIZA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- a. Que con fecha primero de octubre de dos mil veinte "LA UNIVERSIDAD" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", celebraron el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE EVALUACIÓN. En lo sucesivo "EL CONTRATO"
- b. Que con fecha seis de octubre de dos mil veinte se practicó una auditoria externa a la Universidad Tecnológica de Parral, por parte del Despacho Externo Auditor "Araiza Santillán", asignado por la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua, en la cual se determinaron unas Cédulas de Observaciones y de Seguimiento A05-1, mismas de deben ser atendidas.
- a. Existen requerimientos adicionales vistos por parte del Despacho Externo Auditor "Araiza Santillán", asignado por la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua, consistentes en especificar el tipo de procedimiento aplicado para la adjudicación de prestación de servicios de evaluación contratados originalmente, establecer la garantía del contrato y así mismo solicitar el proveedor la garantía correspondiente.

DECLARACIONES

I.- De "LAS PARTES":

- a. Que es su voluntad obligarse en los términos y condiciones establecidos en la presente Adenda de contrato.
- b. Que es su intención modificar "EL CONTRATO" en los términos y condiciones de la presente Adenda de contrato.



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE

- c. Que es su voluntad que la presente Adenda sea parte integrante y se adicione a los derechos y obligaciones contenidas en el "EL CONTRATO".

Una vez declarado lo anterior, ambas partes se reconocen la personalidad ostentada y someten su acuerdo de voluntades al tener de los siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- TIPO DE PROCEDIMIENTO APLICADO PARA LA ADJUDICACIÓN.- Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Tecnológica de Parral, con fecha veintisiete de agosto de 2020, emitió el **Fallo de Adjudicación Directa**, relativa a la Adquisición de prestación de servicios de evaluación de dos programas presupuestarios del ejercicio 2019 que opero la Universidad Tecnológica de Parral, adjudicándose a favor de la persona moral denominada "HM GOBIERNO S.C.", Representada por la LIC. MARIANA SOTELO FLORES, en su carácter de apoderada y representante legal, tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité.

SEGUNDA.- GARANTÍAS.- Para efectos de dicha cláusula y con fundamento en el artículo 84 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y el artículo 86 de su Reglamento se establece lo siguiente:

a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.- "EL VENDEDOR" debe garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, a más tardar dentro de los diez días naturales posteriores a la firma de esta Adenda de Contrato, mediante **cheque certificado**, expedido a favor de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PARRAL, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, del monto TOTAL del contrato siendo esta la cantidad de \$174,000.00 (ciento setenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el Impuesto del Valor Agregado. En el supuesto de que se haga efectiva la garantía de cumplimiento, ésta se aplicará de manera divisible y proporcional en razón de las obligaciones incumplidas por la partida adjudicada.

La garantía señalada en el párrafo anterior, deberá permanecer vigente durante la vigencia de "EL CONTRATO" para garantizar el cumplimiento de la obligación de prestación de servicio de evaluación.

QUEDANDO LAS DIVERSAS CLAUSULAS ESTABLECIDAS EN EL MENCIONADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EVALUACIÓN, MISMA QUE SUERTE SUS EFECTOS EN LA PRESENTE ADENDA DE CONTRATO.





SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE

LEÍDO QUE FUE LA PRESENTE ADENDA AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE EVALUACIÓN, POR LOS QUE EN EL INTERVINIERON, CONSTA DE TRES FOJAS ESCRITAS SOLO AL ANVERSO, Y HABIÉNDOSE MANIFESTADO LAS PARTES ENTENDIDAS Y CONFORMES CON EL CONTENIDO DEL MISMO, DECLARAN QUE ASÍ LO OTORGAN, RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE DE UN MISMO EFECTO, EN LA CIUDAD DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., EL DÍA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.

"LA UNIVERSIDAD"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


LIC. NORA ELENA BUENO GARDEA
RECTORA


LIC. MARIANA SÓTELO FLORES
REPRESENTANTE LEGAL
"HM GOBIERNO S.C."

TESTIGO

TESTIGO


LIC. JAIME SAMUEL ALVIDREZ MARTINEZ
DIRECTOR DE VINCULACIÓN


LIC. VÍCTOR MANUEL MARES DUARTE
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO